

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año VIII - Vol. VIII - No. 15 - Agosto 15 de 2001

CONTIENE

ACUERDO No. 1238 DE 2001 "Por el cual se establecen medidas de descongestión para el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas, Distrito Judicial de Pereira."	1
ACUERDO No. 1240 DE 2001 "Por medio del cual se dictan disposiciones relacionadas con los Registros de Elegibles para los cargos de Empleados de Carrera de los Juzgados del Distrito Judicial de Bogotá y Cundinamarca."	1
ACUERDO No. 1242 DE 2001 "Por medio del cual se dictan disposiciones para la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de Funcionarios y Empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales."	2
ACUERDO No. 1243 DE 2001 "Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento."	3
ACUERDO No. 1244 DE 2001 "Por el cual se deroga el artículo segundo y se modifica el artículo tercero del Acuerdo 1234 de julio 16 de 2001."	5

Editora Responsable
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 1238 DE 2001
(Julio 25)**

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas, Distrito Judicial de Pereira."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en provisionalidad, hasta el 14 de diciembre del año dos mil uno (2001), un (1) cargo de Oficial Mayor nominado y un (1) cargo de Escribiente nominado en el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas.

ARTICULO SEGUNDO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados en el artículo anterior, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil uno (2001).

CARLOS ENRIQUE MARÍN VÉLEZ
Presidente

CELINEA ORÓSTEGUI DE JIMÉNEZ
Secretaria

**ACUERDO No. 1240 DE 2001
(Julio 25)**

"Por medio del cual se dictan disposiciones relacionadas con los Registros de Elegibles para los cargos de Empleados de Carrera de los Juzgados del Distrito Judicial de Bogotá y Cundinamarca"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 85, numeral 22 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

PRIMERO.- Los aspirantes inscritos en el Registro Seccional de Elegibles, conformado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, para proveer las vacantes definitivas del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Grado 10 de Juzgado Municipal, formarán parte, además, de los Registros correspondientes al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado de Juzgado Municipal del mismo Distrito, siempre y cuando los documentos aportados hasta el 28 de junio de 1996, acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el nuevo destino.

SEGUNDO. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, decidirá cada caso individual, respecto de los integrantes del Registro de elegibles, y dispondrá los términos para solicitar las dos opciones de despacho para el nuevo cargo. Las solicitudes presentadas con posterioridad al término establecido por dicho Consejo Seccional, se estudiarán, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos 196 de 1997 y 481 de 1999.

TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los (25)veinticinco días del mes de Julio de dos mil uno (2001).

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
Presidente

CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaria

ACUERDO No. 1242 DE 2001
(Agosto 8)

"Por medio del cual se dictan disposiciones para la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de Funcionarios y Empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

PRIMERO.- Los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deberán formular, dentro del término señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de esta Sala o la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexando los documentos que consideren puedan ser objeto de valoración.

La Unidad de Administración de la Carrera Judicial y las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, deberán decidir, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, las solicitudes que en tal sentido se presenten, a más tardar en el último día hábil del mes de marzo de la anualidad correspondiente.

SEGUNDO.- Los factores susceptibles de modificación, serán aquellos que fueron establecidos dentro del respectivo concurso de méritos y la asignación de puntajes, se ajustará a los criterios de valoración previstos en los reglamentos correspondientes a cada uno de éstos.

TERCERO.- La Unidad de Administración de la Carrera Judicial de esta Sala, decidirá sobre las solicitudes de reclasificación de los aspirantes a los cargos de Magistrado de Consejo Seccional de la Judicatura, Tribunal Administrativo y Superior; Juez de la República, Empleados de Altas Cortes y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, resolverán las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de Empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

CUARTO.- Las resoluciones mediante las cuales se asignen puntajes por reclasificación, deberán ser notificadas mediante fijación de listados en las Secretarías respectivas por el término de diez (10) días, y cada decisión individual, es susceptible de los recursos de la vía gubernativa. Los recursos interpuestos deberán ser decididos en el término de diez (10) días sí se trata de reposición; entrándose de apelación dicho término se contará a partir de la recepción del expediente por el superior.

En firme la correspondiente decisión, se procederá a la reclasificación del Registro de Elegibles, de conformidad con los nuevos puntajes, la categoría y especialidad del cargo y las sedes y despachos judiciales escogidos por los concursantes, según el caso.

QUINTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y, deroga y reemplaza al Acuerdo No. 12 de 1997.

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
Presidente

CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaria

ACUERDO No. 1243 DE 2001
(Agosto 8)

"Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 2790 del 29 de diciembre del año 2000, se liquidó el Presupuesto General

de la Nación para la vigencia fiscal del 2001, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se hace necesario efectuar un traslado de la Cuenta 1 - Gastos de Personal de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, a la Cuenta 2 - Gastos Generales, Adquisición de Bienes y Adquisición de Servicios en las diferentes Unidades Ejecutoras, con el fin de cubrir los rubros deficitarios.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladados, según Certificado de Disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar el siguiente traslado presupuestal en la Cuenta 1 - Gastos de Personal, como se detalla a continuación:

CONTRACREDITO			
RAMA JUDICIAL			
SECCIÓN 2701			
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			
UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	CIFRAS EN \$	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	4,000,000,000	

OBJETO 4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	3,000,000,000	
		=====	
TOTAL UNIDAD 270108			7,000,000,000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

CRÉDITO		
RAMA JUDICIAL		
SECCIÓN 2701		
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		
UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	CIFRAS EN \$
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	950.000.000
OBJETO 2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	5.895.000.000
		=====
TOTAL UNIDAD 270102		6.845.000.000

UNIDAD 270103	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	80.000.000
		=====
TOTAL UNIDAD 270103		80.000.000

UNIDAD 270104	CONSEJO DE ESTADO	
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	75.000.000
		=====
TOTAL UNIDAD 270104		75.000.000
TOTAL CREDITO		7,000,000,000

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 8 días del mes de agosto de 2001

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
Presidente

CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaria

ACUERDO No. 1244 DE 2001
(Agosto 15)

"Por el cual se deroga el artículo segundo y se modifica el artículo tercero del Acuerdo 1234 de julio 16 de 2001."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar el artículo segundo del Acuerdo No. 1234 de julio 16 de 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el artículo tercero del Acuerdo No. 1234 de julio 16 de 2001, el cual quedará así :

"Trasladar el cargo de Oficia Mayor de Circuito nominado, en propiedad, de la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, al Juzgado Promiscuo del Circuito de Soledad, Circuito Judicial del mismo nombre".

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001).

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
Presidente

CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ
Secretaria